



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249- 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 12 8 DIC 2021

VISTOS: El proveído de fecha 28 de diciembre de 2021 inserto en el Informe N° 059-2021/GSRMH-402000-402300 de fecha 28 de diciembre de 2021, el Informe N° 65-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE de fecha 23 de diciembre de 2021, el Memorándum N°405-2021/GRP-402400, el Informe N°632-2021/GRP-402420, Resolución Gerencial Sub Regional N°229-2021/GRP-GSRMH-G, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Resolución Gerencial Sub Regional N° 229-2021/GRP-GSRMH-G** de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve en su artículo primero: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones para el Año 2021 de la Unidad Ejecutora 003: Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, perteneciente al Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura; por la Inclusión de dos (2) Procedimientos de selección, relacionados con la ejecución y supervisión de la Obra: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y La Paccha, distrito de Canchaque, provincia Huancabamba-Piura", y su información detallada se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante el **Informe N°632-2021/GRP-402420** de fecha 22 de diciembre de 2021, el Sub Director de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) remite a la Dirección Regional de Infraestructura los Términos de Referencia corregidos de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y La Paccha Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", los mismos que se anexan en 51 folios.

Que, a través del **Memorándum N°405-2021/GRP-402400** de fecha 22 de diciembre de 2021; el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) alcanza los términos de referencia corregidos a la Oficina Sub Regional de Administración de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y La Paccha Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", para su trámite correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 065-2021/GSRMH-402000-402300-DEACE** de fecha 23 de diciembre de 2021, el Responsable (e) del Órgano Encargado de Contrataciones – GSRMH, solicita la aprobación de Expediente de Contratación al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y La Paccha Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba, Departamento Piura". El valor referencial corresponde al monto de S/. 9'879,344.87 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2021. El plazo de ejecución de la Obra es de Trecientos (300) días calendarios y será convocada por el Sistema de Precios Unitarios. Dicha contratación ya ha sido incluida en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con la Previsión Presupuestal correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 059-2021/GSRMH-402000-402300** de fecha 28 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración (CPC Leoncio Alonzo López Encalada), solicita a Gerencia Sub Regional; la aprobación de expediente de contratación; manifestando que mediante acto resolutivo Resolución Sub Regional N°229-2021/GRP-GSRMH-G, se modifica el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y la Paccha Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con un valor referencial corresponde al monto de S/9'879,344.87 (Nueve Millones Ochocientos Setentainueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2021. El plazo de ejecución de la Obra es de Trecientos (300) días calendarios y será convocada por el Sistema de Precios Unitarios. Dicha contratación cuenta con la Previsión Presupuestal correspondiente. Por lo que solicita su aprobación del Expediente de Contratación a través del acto resolutivo, por lo que recomienda derivar el presente informe a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, en el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que "Para convocar un procedimiento de selección,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 249 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 28 DIC 2021

este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento".

Que, el en numeral 42.3; del artículo 42° del Reglamento de la Ley N°30225, se refiere que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: **a)** El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; **b)** La fórmula de reajuste, de ser el caso; **c)** La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; **d)** En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; **e)** En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; **f)** El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N°082-2019 (Texto Único Ordenado de la Ley N°30225), reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, así como la Directiva N°02-2019/GRP-40200-402300, que establece los mecanismos de control respecto al cómputo de tiempo de la experiencia ejecutada paralelamente;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de los Centros Poblados de Palambla y La Paccha Distrito de Canchaque Provincia de Huancabamba, Departamento Piura", con un valor referencial de S/. 9'879,344.87 (Nueve Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 Soles), con precios vigentes al mes de marzo de 2021. El plazo de ejecución de la Obra es de Trecientos (300) días calendarios y será convocada por el Sistema de Precios Unitarios

ARTICULO SEGUNDO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dependencia de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL